

Cipolletti, 25/8/2026

A la presentación que antecede, punto I: Téngase presente la planilla practicada y por cumplido el previo ordenado en el proveído I0002. Agréguese el Form 332 y la constancia de pago acompañada, téngase presente, y por obladados los tributos de ley que gravan el inicio de las presentes actuaciones.

Al punto II: Atento al estado de las actuaciones, y de conformidad con lo solicitado, procédase al dictado de la sentencia monitoria respectiva.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados "MORA, SANTIAGO EXEQUIEL C/ RIFFO, JOSE MIGUEL S/ EJECUTIVO" (Expte. N° CI-00310-JP-2026), la documental acompañada y lo dispuesto por los arts. 468, 478 y concordantes del C.P.C.yC. Hallándose cumplimentados los presupuestos procesales, RESUELVO: I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte demandada JOSÉ MIGUEL RIFFO, haga íntegro pago a la actora SANTIAGO EXEQUIEL MORA del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la parte ejecutada (arts. 478 y 487 CPCyC).

II- Fijar en PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a liquidación definitiva (art. 478 CPCyC).

III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. IVAN ABEL RODELAND por su participación en autos, en la suma de \$445.990 -5 jus, mínimo de ley- dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de la tareas cumplidas (arts. 6, 11 y 41 de la Ley 2212). NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA, A LA CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LA LEY 869.

IV.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco días podrá oponer las excepciones previstas en el art. 492 del CPCyC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 490 del CPCyC). A tales fines se hace saber que el código para acceder a la demanda es TJHX-VKCS y el link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 41

C.P.C.C.).

V.- Regístrese y protocolícese.

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-